

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA RELATIVA A LAS MEDIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR UN ELEVADO NIVEL COMÚN DE CIBERSEGURIDAD EN LA UNIÓN

Con esta consulta pública previa a la elaboración del Anteproyecto de Ley de transposición de la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (Directiva NIS2), por la que se modifican el Reglamento (UE) nº 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Estas disposiciones se dirigen a incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en los procesos de elaboración normativa impulsados por la Administración General del Estado, de manera que, tanto los ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma como las organizaciones y asociaciones interesadas, tengan la oportunidad de expresar su opinión con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, enriqueciendo y facilitando así el proceso de elaboración de las leyes y los reglamentos.

Con el objetivo de facilitar la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información:

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La conocida como Directiva NIS o Directiva sobre Seguridad de las Redes y de la Información (SRI) fue el primer texto normativo de la Unión Europea (UE) en materia de ciberseguridad. La transposición de esta norma en los diferentes Estado miembros, resultó en una transposición poco uniforme, dando lugar a una fragmentación en diferentes niveles en todo el mercado interior.

Como respuesta al aumento de los ciberataques, la Comisión Europea decidió presentar una propuesta para sustituir la Directiva NIS o SRI, reforzando los requisitos de seguridad mediante la implementación de diferentes medidas, como la sistematización de las obligaciones de información, o introduciendo medidas de supervisión más estrictas y requisitos de ejecución más rigurosos, englobando la cadena de suministro, todo ello acompañado de un paquete de sanciones uniformes para toda la UE.

Con esta misma finalidad, de ampliar y reforzar la seguridad de las redes y sistemas de información, también se recoge una ampliación del ámbito de aplicación, obligando a

un número más amplio de entidades y sectores, todo ello con el objetivo de aumentar el nivel de ciberseguridad en Europa a largo plazo.

La Directiva NIS 2 entró en vigor el 16 de enero de 2023, debiendo los Estados miembros transponerla, lo que conlleva importantes retos y novedades en el esquema de gobernanza de la ciberseguridad en nuestro país.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La Comisión Europea para mejorar y reforzar la normativa sobre sistemas y redes de información, aprobó la Directiva NIS 2 que sustituyó a la Directiva NIS, buscando la mejora de la resiliencia y la capacidad de respuesta ante ciberincidentes tanto en el sector público como en el privado en toda la UE.

Esta norma pretende adaptar el derecho de la Unión Europea en materia de redes y seguridad de la información a las necesidades y peligros actuales. Para ello NIS 2 amplía el ámbito de aplicación de la Directiva NIS para incluir más sectores y tipos de entidades públicas y privadas.

Asimismo, refuerza los requisitos de seguridad de las empresas, regula de forma más precisa el proceso de notificación de incidentes, introduce medidas de supervisión para las autoridades nacionales y armoniza los regímenes de sanciones en los Estados miembros.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA

La Directiva objeto de transposición por la Ley que se elabora recoge un marco más completo de obligaciones tanto técnicas como normativas en aras a reforzar la seguridad de las redes y de la información en España.

A esa necesidad responde la Directiva NIS 2 que va a transponerse a nuestro ordenamiento jurídico.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva normativa NIS 2 tiene por objetivos los mismos que perseguirá la normativa nacional, que son, entre otros, los siguientes:

- Refuerzo de los requisitos de seguridad con una lista de medidas, entre ellas la respuesta a incidentes y la gestión de crisis, el tratamiento y la divulgación de vulnerabilidades, las pruebas de ciberseguridad.
- Refuerzo de medidas de protección de la cadena de suministro de las principales tecnologías de la información y la comunicación.
- Incorporación de las obligaciones de notificación de incidentes con disposiciones más precisas sobre el proceso de notificación, el contenido y el calendario.

En definitiva, es una norma ambiciosa que persigue mejorar la seguridad de las redes y sistemas de información en todos los aspectos, asegurando la coordinación de las autoridades competentes.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe en este caso alternativa alguna no regulatoria, pues se trata de la transposición de una Directiva de la Unión Europea y, como tal, obliga a España –al igual que al resto de los Estados miembros- a incorporar su contenido al ordenamiento jurídico nacional o, en su caso, a identificar las normas jurídicas vigentes en las que se entiende ya incorporado dicho contenido.

Los interesados en participar en esta consulta pública previa podrán hacerlo remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio del Interior en su sección “Participación ciudadana”, subsección “Participación pública en proyectos normativos”, remitiendo un correo electrónico con sus contribuciones a la dirección ses.normativa@interior.es, conforme a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales (Orden del Ministerio de la Presidencia 1590/2016, de 3 de octubre). No serán tomadas en consideración las contribuciones a esta consulta pública que tengan carácter anónimo.

Esta consulta pública permanecerá abierta desde el día 21 de septiembre hasta el día 17 de octubre de 2023.